

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4180-2018

Fecha 20 de julio de 2018

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de julio del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública que indican lo siguiente: "Soy estudiante de la licenciatura en Turismo de la Universidad Dr. Jose Matías Delgado y actualmente me encuentro realizando mi tesis sobre Pueblos Vivos y los emprendedores del Municipio de Ilobasco y quería saber si me puede proporcionar información sobre el Programa de Emprendimiento Solidario". **Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 20 de julio al 8 de agosto de 2018 para cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no

### Acta de Entrega de Información

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública y datos personales recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a verificar que lo solicitado es información de carácter público, procediendo a remitir lo siguiente: un primer documento que consiste en la Guía Operativa del Programa Emprendimiento Solidario, que puede ser de mucha utilidad para sus actividades.

Adicionalmente, se cuenta con el documento denominado Programa de Emprendimiento Solidaria que es la base de dicho programa, pero debido a su peso digital de 75.1 MB no es factible enviárselo vía correo electrónico ya que sobrepasa las capacidades de nuestro sistema de correo electrónico.

Por lo tanto se pone a su disposición para que pueda traer una memoria USB u otro tipo de almacenamiento electrónico para que así se lo podamos entregar, se agradecerá nos pueda comunicar que día y hora podría venir a la Institución a fin de poderla atender ya que en algunos días y horas me encuentro fuera de la oficina, por lo que es necesario concertar una cita. Favor tomar en consideración que este día me encontrara en la sede de San Jacinto durante toda la jornada laboral, el día lunes tengo salida a campo y espero estar de regreso después de las 3:00 p.m.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y datos personales.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE\*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*:



Información a completar por Solicitante

**Acta de Entrega de Información**

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE\* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE RECIBIDO ADMINISTRATIVO POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**

***\*Información requerida***

3